Identidad territorial Lafkenche

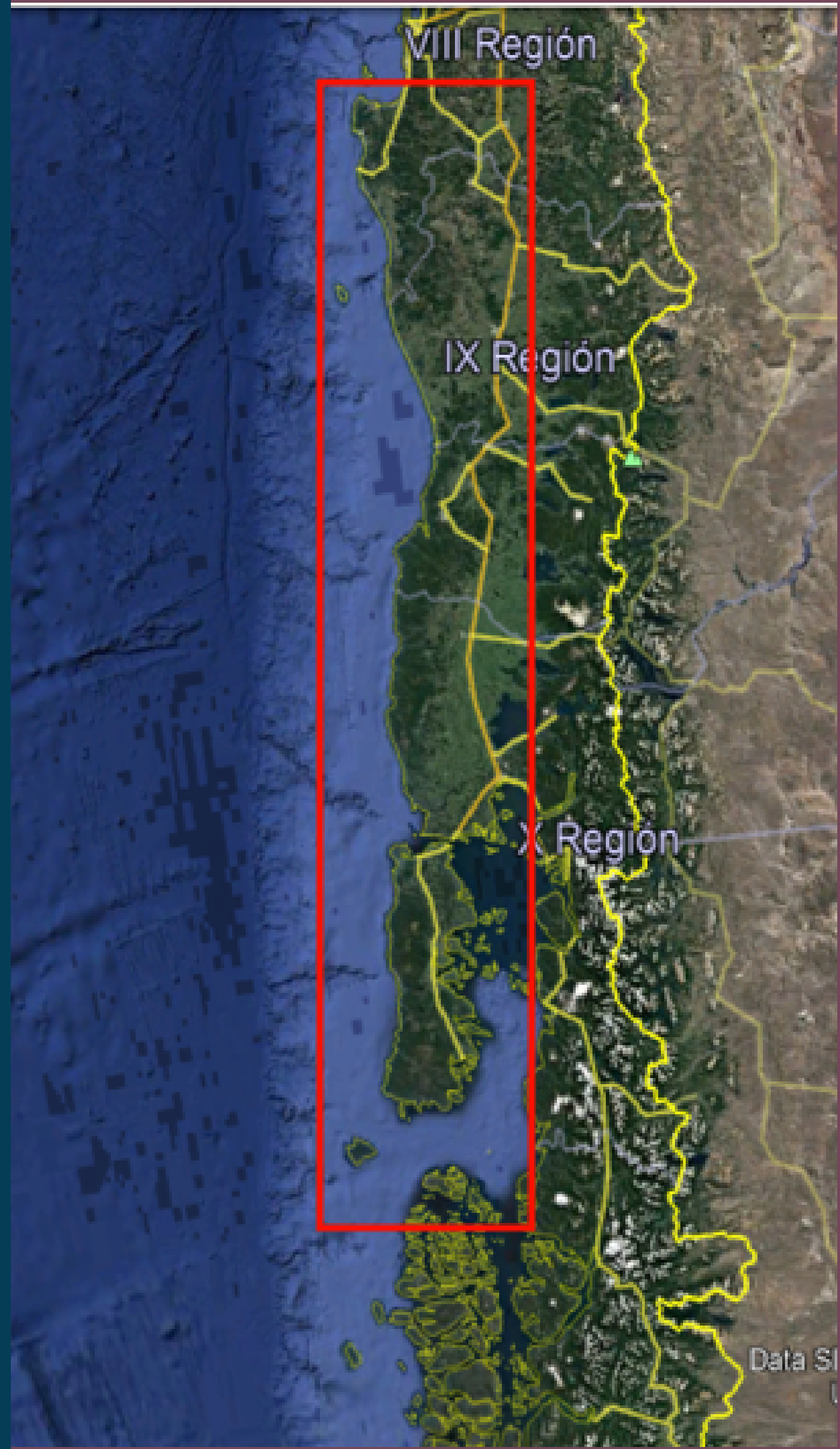
INICIATIVA CONSTITUYENTE INDÍGENA 9-1

ASEGURA LA PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DE PUEBLOS INDIGENAS Y LES RESERVA ESCAÑOS

Comision 1
Sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral

Identidad Territorial Lafkenche

Coordinación de comunidades mapuche que comienza a articularse en la década de 1990, a raíz de la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura que no considera a los trabajadores del mar pertenecientes al pueblo mapuche.
Desde ahí, las organizaciones que integramos el Territorio Lafkenche (borde costero de Arauco a Chiloé-Palena) comenzamos un proceso de articulación y reconstrucción del territorio con el fin de proteger el borde costero.



FUNDAMENTOS

En virtud del derecho internacional, los pueblos tienen:

- Derecho a **participar en la adopción de decisiones** en las cuestiones que afecten sus derechos
- Derecho a **conservar y reforzar sus propias instituciones** políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales
- Derecho a **participar plenamente**, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado
- Derecho a **adoptar decisiones** en asuntos estatales, y ocupar cargos en instituciones del Estado

FUNDAMENTOS

En consideración de lo anterior, el derecho internacional exige a los Estados:

1) Adoptar medidas especiales que garanticen que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos políticos de forma efectiva;

2) Establecer los medios por los cuales los pueblos puedan participar libremente y en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO

“HABRÁ UN **SISTEMA ELECTORAL PÚBLICO** QUE VELARÁ POR EL REGISTRO, FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.

UNA LEY DETERMINARÁ SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LOS PROCESOS ELECTORALES Y PLEBISCITARIOS, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

ASIMISMO, VELARÁ POR EL RESPETO AL **PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD,** ASEGURANDO ESCAÑOS RESERVADOS PARA MUJERES, Y PUEBLOS ORIGINARIOS.

LOS **CRITERIOS** PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES SON, LA DENSIDAD POBLACIONAL; DE OCUPACIÓN HISTÓRICA; LA PRESENCIA DE IDENTIDADES TERRITORIALES INDÍGENAS, ENTRE OTROS”.


CHALTU MAY